



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2576/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2890/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ PAGO A PROVEEDOR – POSADA DEL PUERTO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 5.605, de fecha 31/08/2021, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita al Área de Suministros se efectivice el pago de la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 8.910,00) a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", por la prestación de los servicios de hotelería con ingreso el día 31/08/2021 y retiro el día 01/09/2021.

Que a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6936, de fecha 15/09/2021, por igual concepto y monto a los expresados en el párrafo precedente.

Que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que debe dictarse el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y autorice el pago al Proveedor referido, atento a lo establecido en la Ordenanza N° 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, para la prestación de los servicios de hotelería con ingreso el día 31/08/2021 y retiro el día 01/09/2021.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 8.910,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal